

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 07 de octubre de 2016



En San José, a las once horas con veinte minutos del siete de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto	RECURRIDO
16-011434-0007-C O	2016014673	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011127-0007-C O	2016014674	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos.	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012707-0007-C O Documento firi	pado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a Ronald Muñoz Corea y Omar Segura Maldonado, por su orden Director de Asesoría	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto en cuanto a las restricciones a las tomas que pueda hacer el Periodista que establece la posición mayoría de esta Sala y declara con lugar el recurso en todos sus extremos, permitiéndole al Periodista y a los camarógrafos hacer todas las tomas que estimen pertinentes sin ninguna restricción. Notifíquese esta sentencia a Ronald Muñoz Corea y Omar Segura Maldonado, por su orden Director de Asesoría Jurídica y Director de Relaciones Públicas, ambos del Ministerio **Públicas** Obras Transportes, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto en cuanto a las restricciones a las tomas que pueda hacer el Periodista que establece la posición de mayoría de esta Sala y declara con lugar el recurso en todos sus extremos, permitiéndole al

Documento firmado digitalmente 01/12/2016 14:39:48



			Periodista y a los camarógrafos hacer las todas tomas que estimen pertinentes sin ninguna restricción.	
16-012845-0007-C O	2016014676	RECURSO DE AMPARO		DEL MINISTERIO DE
Documento firm 01/12/2016 14:	nado digitalmente 39:48		Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en	



			FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez ponen nota	
16-010056-0007-C O	ando digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso de amparo. En consecuencia, se declara nulo el oficio de la Unidad Pedagógica Rafael Hernández Madriz, identificado bajo el número No. DRH-5204-2016-DIR en el cual se da por improbado el período de prueba de la señora [Nombre 001]. En su lugar se ordena al Ministerio de Educación Pública que deberá adoptar las medidas respectivas para que la recurrente complete o realice nuevamente su período de prueba, al cabo del cual deberá ser calificada a fin de valorar si aprueba o imprueba el mismo, teniendo claro que la situación médica que afrontó en su oportunidad no podrá ser tomada en cuenta. Se advierte a la señora Ministra de Educación que, de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacerla cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE
01/12/2016 14:	3 9:48		liquidarán en sentencia de lo contencioso administrativo. Los	



STATE OF THE STATE	
	Magistrados Salazar Alvarado y Madrigal Jiménez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

